

Ayuntamiento de Xirivella

Edicto del Ayuntamiento de Xirivella sobre información pública del expediente administrativo relativo a la aprobación de la modificación de créditos número 24/2020, en la modalidad de créditos extraordinarios (2020/S830/0024).

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente número 14 de 5 de noviembre de 2020, el expediente de modificación de créditos núm.24/2020 (2020/S830/0024) por créditos extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente completo, al cual se podrá tener acceso en el Gabinete de Información de este Ayuntamiento dentro del horario de apertura del mismo, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, siendo el resumen por capítulos del mencionado expediente el siguiente:

Aumento de Gastos:

Capítulo 6..... 50.620,00 euros

Financiación:

Bajas en aplicaciones de gasto:

Capítulo 2..... 50.620,00 euros

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Xirivella, 6 de noviembre de 2020.—El alcalde, Michel Montaner Berbel.

2020/15666

FIRMADO

1.- Concejala Delegada de Hacienda, Urbanismo, Transparencia, Información y Modernización administrativa, AGUEDA FERRANDIS BEA, a 6 de Noviembre de 2020
2.- INT-REGISTRO, ROSALIA LUJAN PEREZ, a 6 de Noviembre de 2020



SOLICITUD DE PROPUESTA DE GASTOS

Asunto: Solicita al departamento de Intervención del Área Económica, retener las siguientes cantidades del presupuesto de 2020,

Aplicación presupuestaria

920/226.03 Publicaciones Oficiales. Administración General

Importe: 520,50

Descripción del gasto

Pago tasa BOP modificación de créditos 23/2020 y 24/2020 por suplemento de créditos y créditos extraordinarios respectivamente

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente,

Xirivella, a fecha de la firma digital

Período de pago	Emisora	Referencia	Identificación	Importe
2020/11/06 - 2021/02/06	960007	202000173786	1073211065	285.30 €
 <p>DIPUTACIÓ DE VALENCIA</p> <p>Colze a colze amb els Ajuntaments</p>		Numero de Registro: 2020/15666 Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre información pública del expediente administrativo relativo a la aprobación de la modificación de créditos ...		
		BANCA AUTOMÁTICA BANKIA		
 (90)5219600072020001737861073211065000285300				

Este documento no será válido sin certificación mecánica o firma autorizada y sello de la entidad bancaria colaboradora (BANKIA)

 Doblar aquí:

Período de pago	Emisora	Referencia	Identificación	Importe
2020/11/06 - 2021/02/06	960007	202000173786	1073211065	285.30 €
 <p>DIPUTACIÓ DE VALENCIA</p> <p>Colze a colze amb els Ajuntaments</p>		Numero de Registro: 2020/15666 Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre información pública del expediente administrativo relativo a la aprobación de la modificación de créditos ...		
		BANCA AUTOMÁTICA BANKIA		
LUGARES DE PAGO: - Cualquier sucursal y cajeros automáticos de Bankia.				

Este documento no será válido sin certificación mecánica o firma autorizada y sello de la entidad bancaria colaboradora (BANKIA)



ANUNCIO SOBRE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 24/2020, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (2020/S830/0024)

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente número 14 de 5 de noviembre de 2020, el expediente de modificación de créditos núm.24/2020 (2020/S830/0024) por créditos extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el art.169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente completo, al cual se podrá tener acceso en el Gabinete de Información de este Ayuntamiento dentro del horario de apertura del mismo, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, siendo el resumen por capítulos del mencionado expediente el siguiente:

Aumento de Gastos:
Capítulo 6.....50.620,00 euros

Financiación:
Bajas en aplicaciones de gasto:
Capítulo 2.....50.620,00 euros

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Xirivella, 6 de noviembre de 2020
El alcalde
Michel Montaner Berbel

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Serveis Econòmics

Exp.núm.:24/2020 (2020/S830/0024)

Propuesta de dictamen relativa a la aprobación de la modificación de créditos núm. 24/2020, en la modalidad de créditos extraordinarios (2020/S830/0024)

Vista la tramitación del expediente de modificación de créditos n.º 24/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con bajas en otras aplicaciones.

Considerando que, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los cuales el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la concesión de un crédito extraordinario de crédito financiado con bajas en otras aplicaciones.

Vistos los informes de control financiero emitidos desde la intervención del Ayuntamiento de Xirivella.

Visto el contenido de los arts.169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando lo establecido en los arts. 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por lo que se desarrolla el Capítulo I, Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Atendiendo a lo previsto en los arts. 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando lo previsto en el art.16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Atendiendo al contenido del art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de Presupuestos de las Entidades Locales, así como en la Resolución de 14 de setiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuánto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, en conformidad con lo dispuesto en el arte. 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Teléfono 963 830 657

FIRMADO

1.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 23 de Octubre de 2020

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 24/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones:

Altas en Aplicaciones de gastos

Aplicaciones	Descripción	Importe
342/623.00	Instalaciones deportivas. Inversiones varias	35.000,00
334/623.00	Promoción cultural. Inversiones varias	6.120,00
171/619.00	Renovación de juegos y caucho en plaza sita en calle Ramon y Cajal esquina con calle Nou Octubre	9.500,00
	TOTAL	50.620,00

Financiación

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicaciones	Descripción	Importe
341/227.99	Trabajos realizados por otras empresas. Deportes	10.000,00
342/226.99.02	Piscina cubierta. Deportes	25.000,00
231/226.99.07	Programa Cooperación. Gastos diversos	7.000,00
912/226.02.00	Información i transparencia	2.500,00
334/226.09.01	Actividades culturales. Programa música y teatro	5.000,00
334/226.09.02	Actividades culturales. Sopar de dijous	1.120,00
	TOTAL	50.620,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieron presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

El alcalde

FIRMADO

1.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 23 de Octubre de 2020

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<https://sede.xirivella.es>

+*VbegbwVXYjifZFot1hxyC7LWGX14KpPXgIjg*g

FIRMADO

1.- Concejala Delegada de Hacienda, Urbanismo, Transparencia, Información y Modernización administrativa, AGUEDA FERRANDIS BEA, a 23 de Octubre de 2020



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Serveis Econòmics

Exp.núm.:24/2020 (2020/S830/0024)

MEMORIA DE LA ALCALDIA

1º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 24/2020 (2020/S830/0024) al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicación de gastos

Aplicaciones	Descripción	Importe
342/623.00	Instalaciones deportivas. Inversiones varias	35.000,00
334/623.00	Promoción cultural. Inversiones varias	6.120,00
171/619.00	Renovación de juegos y caucho en plaza sita en calle Ramon y Cajal esquina con calle Nou Octubre	9.500,00
	TOTAL	50.620,00

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a bajas de aplicaciones, así como con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicaciones	Descripción	Importe
341/227.99	Trabajos realizados por otras empresas. Deportes	10.000,00
342/226.99.02	Piscina cubierta. Deportes	25.000,00
231/226.99.07	Programa Cooperación. Gastos diversos	7.000,00
912/226.02.00	Información i transparencia	2.500,00
334/226.09.01	Actividades culturales. Programa música y teatro	5.000,00
334/226.09.02	Actividades culturales. Sopar de dijous	1.120,00
	TOTAL	50.620,00

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llobart, 1
46950 Xirivella
Teléfono 963 830 657

La minoración propuesta no va a afectar al nivel de servicio prestado por los departamentos titulares de las mismas.

3º JUSTIFICACIÓN

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los cuales no existe crédito en el vigente presupuesto, según lo establecido en el art. 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

La concejala delegada de Hacienda, Urbanismo, Transparencia, Información y Modernización Administrativa

Agueda Ferrandis Bea



Exp.núm.:24/2020 (2020/S830/00024)

PROVIDENCIA DE ALCALDIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los cuales no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que hay que efectuar anulaciones o bajas de créditos otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas las dotaciones del cual se estiman reducibles, según se acredita en la Memoria que acompaña a la presente providencia,

DISPONGO

PRIMERO. Que por el interventor se emitan los informes necesarios para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

SEGUNDO. Después de la recepción de los informes, remítase a alcaldía para la emisión de la propuesta de aprobación.

TERCERO. Finalmente, trasládese al Pleno para su estudio y aprobación inicial, en la próxima sesión que se celebre.

El alcalde

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Interventor, NICOLAS SANCHEZ SAEZ, a 23 de Octubre de 2020



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Serveis Econòmics

Exp.núm.:24/2020 (2020/S/S830/0024)

INFORME DE INTERVENCIÓN N° 816 CONTROL FINANCIERO

Asunto: Evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales de la Ley Orgánica 2/2012 en la modificación de créditos nº 24/2020.

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. Presentada en el departamento de intervención propuesta de alcaldía para la modificación del presupuesto general del Ayuntamiento de Xirivella por créditos extraordinarios.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, se prevé la emisión por parte de la Intervención de la Entidad Local de un informe independiente de evaluación de los objetivos de estabilidad presupuestaria en los expedientes de modificación de presupuestos.

III. INFORME:

PRIMERO. En términos consolidados se estima un incumplimiento el objetivo de estabilidad presupuestaria a tiempo de la modificación del presupuesto en los siguientes términos:

CAPACIDAD DE TERCER TRIMESTRE 2020	2.129.791,71
IMPACTO MODIFICACIONES PREVIAS*	-1.504.535,31
IMPACTO OPERACIÓN PROYECTADA	0,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	625.256,40

* El impacto de las modificaciones previas que vienen incorporándose sistemáticamente desde hace varios ejercicios se ha ponderado al porcentaje de ejecución estimado para el ejercicio corriente, calculado según la ejecución atendida en ejercicios cerrados.

La operación proyectada no tiene impacto en la capacidad de financiación ya que financia gastos no financieros (Cap- I-VII gastos) con ingresos no financieros (Cap. I-VII ingresos) no previstos inicialmente en el presupuesto general.

Sin perjuicio de la proyección realizada, la evaluación del cumplimiento de la regla fiscal se atenderá a tiempo de la liquidación del ejercicio, donde se dispondrán de los datos actualizados sobre la efectiva recaudación de los derechos y la ejecución de las obligaciones.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llobart, 1
46950 Xirivella
Teléfono 963 830 657

FIRMADO

1.- Interventor, NICOLAS SANCHEZ SAEZ, a 23 de Octubre de 2020

SEGUNDO. En términos consolidados se cumple el objetivo de sostenibilidad financiera en la modificación del presupuesto 2020 al cumplir los tres ratios de valoración previstos en la normativa.

-AHORRO NETO POSITIVO: 2.993.479,30 euros.

-VOLUMEN DE DEUDA VIVA: 44,69% %.

-PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES: 16,88 días.

TERCERO. Respecto al objetivo de regla de gastos la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto definido en la Ley Orgánica 2/2012 no se evaluará a tiempo de la aprobación presupuestaria sino a fecha de liquidación, por lo que se entiende que al no disponer de datos liquidados tampoco resulta de evaluación en las modificaciones presupuestarias, sin perjuicio de que la presente modificación carezca de impacto a efectos de la regla de gasto al dotar crédito para la atención de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, cuya ejecución generará un ajuste positivo (menor gasto computable) a tiempo de la liquidación.

Es cuanto ha de informarse en relación con el asunto de referencia a los efectos previstos en los artículos 4.1.b) del Real Decreto 128/2018 y 29.2 del Real Decreto 424/2017 que regulan la función de control financiero a desarrollar por el órgano de control interno de las Entidades Locales.

En Xirivella, a fecha de firma.

EL INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL



Exp.núm.:24/2020 (2020/S830/0024)

INFORME DE INTERVENCIÓN 815

CONTROL FINANCIERO

Asunto: Modificación de créditos nº 24/2020. Créditos extraordinarios financiados con bajas en otras aplicaciones

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía, se solicita informe de Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos núm. 24/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en otras partidas.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO. El artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece la regulación de los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito atendiendo las siguientes normas:

1. Deben ser gastos urgentes o inaplazables que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y carezcan de crédito presupuestario o el existente sea insuficiente.
2. El expediente debe ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos
3. Los nuevos créditos se financiarán con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

SEGUNDO. Por su parte el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales en materia de presupuestos, fija que la propuesta debe ir acompañada necesariamente de una memoria justificativa en la que se deberá acreditar como mínimo los siguientes extremos:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Teléfono 963 830 657

FIRMADO

1.- Interventor, NICOLAS SANCHEZ SAEZ, a 23 de Octubre de 2020

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

TERCERO. Por su parte la Base 9 de Ejecución del Presupuesto de Xirivella hace referencia a los mismos requisitos que las normas mencionadas anteriormente.

III. INFORME:

PRIMERO. La modificación debe ser aprobada por el Pleno de la Corporación en los mismos términos que la aprobación del Presupuesto ordinario, es decir, dictamen de la Comisión Informativa competente, aprobación inicial por mayoría simple, publicación en el BOP, exposición pública por 15 días hábiles, aprobación definitiva por acuerdo plenario por mayoría simple en caso de haberse presentado alegaciones y en cualquier caso publicación del acuerdo definitivo en el BOP.

SEGUNDO. En el expediente se incorpora memoria justificativa en los términos del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 37 del RD 500/1990.

TERCERO. Se propone la aprobación de la modificación de crédito al órgano competente, en este caso el Pleno de la Corporación.

CUARTO. La financiación del suplemento se realiza mediante bajas en otras partidas no vinculadas y con nuevos ingresos no previstos inicialmente en el estado de gastos, siendo éstas fuentes de financiación admitivas por la normativa.

QUINTO. Esta modificación de crédito tiene carácter cuantitativo respecto a la naturaleza del crédito, lo que supone un incremento del volumen presupuestario general.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, la evaluación del impacto en la capacidad de financiación en términos SEC se realiza en informe independiente.

Es cuanto ha de informarse en relación con el asunto de referencia a los efectos previstos en el artículos 4 del Real Decreto 128/2018 y 29.2 del Real Decreto 424/2017 relativos a las funciones de control financiero permanente.

En Xirivella a fecha de firma.

EL INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL